



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO QUE SE VA A CONVOCAR PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR Y LIMPIEZA DE VESTUARIOS Y BAÑOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO.-** Es objeto del presente pliego, la adjudicación del uso y explotación del local ubicado en las instalaciones de las piscinas municipales de Camponaraya, totalmente preparado para instalar los servicios de bar y la limpieza de vestuarios y baños de las piscinas municipales de Camponaraya, por procedimiento administrativo especial.

**SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.-** El periodo de vigencia del contrato es el tiempo que permanezca abierta la piscina municipal durante el horario de apertura fijado para las piscinas municipales, durante el año 2017.

**TERCERA.- CONCLUSION DEL CONTRATO.-** El concesionario se compromete a entregar el local en las mismas condiciones que lo recibe y a abonar o pagar al Ayuntamiento el deterioro que sufra el local y de los daños que cause, según la valoración que se realice, incluidos los gastos judiciales, de los de abogados, procuradores y peritos.

Hechas efectivas las responsabilidades o declarada la no existencia de las mismas, se procederá a la devolución de la fianza constituida.

**CUARTA.- TIPO DE LICITACION.-** La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios.

La licitación versara sobre el canon a abonar, fijado en 500 € (quinientos euros) al alza, que serán ingresados en las arcas municipales antes de suscribir el correspondiente contrato o durante la vigencia del mismo.

También versara la licitación sobre los precios a percibir del público. Por cuyo motivo deberá presentar el licitador la lista de precios que ha de regir en el local, porque posteriormente no podrán modificarse.

**QUINTA.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Para tomar parte en la licitación, habrá de constituir cada licitador una fianza de 15,20 euros.

La garantía definitiva será de 120,20 euros (ciento veinte euros con veinte céntimos).

Las dos garantías o fianzas deberán constituirse en la Caja de esta Corporación o por aval bancario.

**SEXTA.- PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL.-** El adjudicatario vendrá obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión, Prevención y Seguridad Social.

**SEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-** La formalización del contrato se realizará, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá elevar el contrato administrativo a escritura pública, haciéndose cargo de los gastos que ocasione y deberá firmar el Pliego de cláusulas o condiciones económico-administrativas.

**OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.-** Será obligación del adjudicatario satisfacer cuantos gastos, derechos e impuestos se ocasionen por la formalización del contrato, incluidos los de transmisiones y actos jurídicos documentados e IVA, si se devengarán.

**NOVENA.- INFRACCIONES.-** Las infracciones de las que sea responsable el adjudicatario serán sancionadas por la Alcaldía con multa de hasta 90,15 euros, previo expediente con audiencia del interesado. Ello, no obstante, el Ayuntamiento, podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en artículos 223 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DECIMA.- PERSONALIDAD DEL LICITADOR.-** Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí, o por persona autorizada, con poder bastante. El poder deberá estar bastanteado.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar, si es el empresario individual con el DNI, o si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La solvencia técnica y profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**DÉCIMO PRIMERA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-** El expediente y el pliego de condiciones, se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles que medien entre la solicitud de oferta, y la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones de 9 a 13 horas de los días laborables.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución, nº 1, 24410, Camponaraya, en horario de atención al público, de 9.00 a 13.00 horas en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación de la explotación del bar de las piscinas municipales de Camponaraya ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaría de la Corporación.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. En todo caso podrá presentarse ya en este momento documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de EXPLOTACIÓN DEL BAR Y LIMPIEZA DE VESTUARIOS Y BAÑOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en EXPLOTACIÓN DEL BAR Y LIMPIEZA DE VESTUARIOS Y BAÑOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

Se aportará la documentación establecida en la cláusula 10.3 del presente pliego.

- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- f) Compromiso de darse de alta en autónomos, así como a suscribir un seguro de responsabilidad civil para los usuarios del servicio.
- g) Memoria descriptiva de la forma de prestar el servicio

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- a) Oferta Económica

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONVOCADO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR Y LIMPIEZA DE VESTUARIOS Y BAÑOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA"

D \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en (población, C/. y...), actuando en nombre propio (o representación de ...), enterado del procedimiento para adjudicar la explotación del bar y limpieza de vestuarios y baños de las piscinas municipales de Camponaraya, se compromete a explotar dicha instalación con sujeción a todo lo dispuesto en el Pliego de condiciones, que conoce y acepta, en la suma de .....(en número y letra) euros, con las tarifas para usuarios .....y las siguientes mejoras evaluadas económicamente.

- b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según aspectos de negociación.

Medios humanos adscritos al servicio.

**DECIMO SEGUNDA.- MEJORAS EN LA PROPOSICION.-** Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus memorias las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego, puedan contribuir a una mejor prestación del servicio y se ajusten a la normativa vigente.

**DÉCIMO TERCERA.-REGIMEN JURIDICO.-** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/2011 y RD 817/2009, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

**DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCION COMPETENTE.-** Para conocer todas las derivaciones del contrato que se formalice, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por ser un contrato de carácter administrativo, amparado por lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la misma ley. Por cuyo motivo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la ley de dicha Jurisdicción.

**DECIMO QUINTA.- CARACTERISTICAS ESPECIALES.-** Como características especiales, encuadradas dentro del marco de la contratación correspondiente, habrán de ser tenidas en cuenta las siguientes particularidades.

- 1.- Los precios máximos que habrán de aplicarse en los servicios que se lleven a cabo, serán los que figuren en la tarifa propuesta por el concursante para el bar.
- 2.- El personal que atienda los servicios previstos en la concesión será el suficiente para desarrollar la actividad con toda normalidad y correrá por cuenta y a cargo del adjudicatario, no estableciéndose con el mismo relación laboral de ningún tipo por parte del Ayuntamiento.
- 3.- Será a cargo del concesionario el abono del combustible, fluido eléctrico y agua que consuma el local que sobrepase el consumo ordinario, la conservación y mantenimiento de los elementos de todo tipo que se utilicen en ella y en sus instalaciones.
- 4.- El bar permanecerá abierto al público según determinación municipal y, en todo caso, teniendo en cuenta el horario previsto para el funcionamiento de las piscinas municipales.
- 5.- Será de cargo y por cuenta del concesionario la limpieza y cuidado del bar, sus alrededores (terraza) y sus dependencias, el material y herramientas de limpieza que utilice, procurando que tales espacios se encuentren permanentemente en las debidas condiciones, teniendo en cuenta principalmente las exigencias de orden sanitario. En todo caso para la correcta limpieza de las instalaciones se hará un baldeo semanal. Se realizará limpieza y baldeo diario de vestuarios más desinfección. Deberá tenerse disposición permanente para realizar el servicio. Se realizará revisión periódica de limpieza siempre al fin de jornada y durante el servicio cada dos horas. Será obligatoria la limpieza ante incidencias inmediatas.
- 6.- Se fijarán en sitios visibles, para conocimiento y consulta del público en general, los carteles de precios en cumplimiento estricto de la normativa aplicable.
- 7.- Las personas que despachen deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.
- 8.- Será condición inexcusable la permanencia del adjudicatario al frente de las instalaciones, prohibiéndose cualquier modalidad de subrogación expresa o encubierta, o cualquier forma de prestación del servicio a través de terceras personas, con ausencia del titular de la concesión.

**DECIMO SEXTA.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.-** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- 1.- Mayor canon ofertado y Precios de los servicios. Hasta 5 puntos. Corresponderá la máxima puntuación (5 puntos) al mayor canon ofertado para el contrato y el menor valor económico de los precios de los servicios, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa.

2.- Las mejoras propuestas, debidamente valoradas económicamente. Hasta 4 puntos. Corresponderá la máxima puntuación (4 puntos) a la mejora de mayor valor económico, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa.

3.- Los medios humanos adscritos al servicio. Por cada trabajador contratado, al menos con contrato a media jornada. 1 punto por cada mes. Hasta 2,5 puntos.

**DECIMO SÉPTIMA.- APERTURA DE PLICAS.-** La apertura de plicas se realizara en la Casa Consistorial, a la hora y día que fije la Alcaldía a partir del día que finalice el plazo de presentación de plicas, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Se podrá conceder un plazo de tres días para la subsanación de defectos en la documentación.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A» y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

**DÉCIMO OCTAVA. OFERTA MAS VENTAJOSA.-** El órgano de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]*

**DÉCIMO NOVENA. FIANZA DEFINITIVA.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la fianza definitiva por importe de 120,20 €

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante.

**VIGÉSIMO PRIMERA .- GESTION DE AUTORIZACIONES.-** Serán de cuenta del concesionario la gestión de cuantas autorizaciones y licencias, aparte de la municipal, que sean exigibles para el funcionamiento de las instalaciones, así como el abono de las tasas administrativas que puedan liquidarse, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

**VIGESIMA SEGUNDA .- DERECHO SUPLETORIO.-** En lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se aplicara lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**VIGESIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-** La inobservancia o incumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas, así como el mal trato a los usuarios del servicio, será motivo de rescisión del presente contrato, con pérdida de la fianza, y en su caso, indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Así mismo el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 122 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**VIGESIMO CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales del ordenamiento jurídico se atenderá especialmente las siguientes:

- 1) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- 2) El contratista será responsable de la calidad técnica de la actividad desenvuelta, así como de las consecuencias que se deduzcan al Ayuntamiento o para otros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrecciones en la ejecución del contrato.
- 3) Será por cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen, personales y materiales tanto para el Ayuntamiento de Camponaraya, como para terceros, resultado de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. En cualquier caso, el contratista será responsable de todas las acciones del personal destinado al servicio.
- 4) El contratista deberá contratar el personal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- 5) El Ayuntamiento no se hace responsable por falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni de los deterioros, desperfectos o robos en el local y otras instalaciones de servicio asociado al objeto del presente contrato.

En Camponaraya a 5 de mayo de 2017

El Alcalde

D. Eduardo Morán Pacios